



**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE ESCUELA INFANTIL¹.**

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 127, en relación con el Artículo 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL), el Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia establece el precio público por la prestación del servicio de cuidado de niños de 4 meses a 3 años y de niños de hasta 12 años en periodos no lectivos.

Artículo 2º. - Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible del precio público por la prestación del servicio de cuidado de niños de 4 meses a 3 años y de niños de hasta 12 años en periodos no lectivos, dentro en alguna de las formas que se regulan en esta ordenanza.

Artículo 3º.- Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos de del precio, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas que soliciten, como representantes legales, la utilización de la guardería infantil para los niños que la utilicen.

Artículo 4º.- Cuota tributaria:

La cuota tributaria se determinará en función de la Tarifa que viene determinada en el artículo siguiente.

Artículo 5º.- Tarifa²:

A) HABITUALES (Matriculaciones por periodos mínimos de un mes, tarifa de matrícula anual no prorrateable):

Matrícula:

- Empadronados: 80,00 Euros/año.
- No empadronados: 100 Euros/año

Asistencia de 7,30 a 15,30 horas:

- Empadronados: 130,00 euros/mes
- No empadronados: 150,00 euros/mes

Otros horarios:

EMPADRONADOS

| | €/MES |
|------------------|-------|
| 7,30 A 9,00 H. | 25,00 |
| 9,00 A 14,00 H. | 90,00 |
| 14,00 A 15,30 H. | 25,00 |
| SUPLEM. COMIDA | 25,00 |

¹ Título modificado Pleno 15/09/2020

² Modificación horarios y primer guión letra D) por acuerdo del Pleno 15/09/2020, Modificación Tarifas acuerdo Pleno 27/07/2021.



NO EMPADRONADOS

| | €/MES |
|------------------|--------|
| 7,30 A 9,00 H. | 30,00 |
| 9,00 A 14,00 H. | 100,00 |
| 14,00 A 15,30 H. | 30,00 |
| SUPLEM. COMIDA | 25,00 |

B) ESPORÁDICOS (Matriculaciones por días u horas sueltos):

Días: 30 €/día

Horas: 8 €/hora

C) La utilización del servicio en más de 15 minutos sobre la hora prevista: La utilización del servicio en más de 15 minutos sobre la hora prevista: supondrá el cobre de una hora más según la tarifa por hora contenida en el punto B) de este artículo.

D) Se establecen los siguientes descuentos sobre las tarifas que podrán ser aplicados de forma acumulativa:

- Con dos hermanos matriculados: 10% de descuento para cada niño.
- Familias numerosas: 10%

E) Por la prestación del servicio de cambio de ropa de niños en el CEIP Marqués del Arco que cursen primero de infantil, se fija un precio de **30,00 euros al trimestre**, no siendo de aplicación los descuentos regulados en el punto precedente.³

Artículo 6.- Devengo.

1.- La obligación del pago del precio público por la prestación del servicio de cuidado de niños nace desde que se solicite el servicio el precio público por la prestación del servicio de cuidado de niños.

2.- El pago se efectuará, por el obligado a realizarlo, con carácter previo a la utilización de las instalaciones, dentro de los primeros cinco días de cada mes para usuarios habituales, preferentemente mediante domiciliación o transferencia bancaria.

Artículo 7.- Gestión⁴.

1.- El importe de la matrícula será el fijado en la presente Ordenanza, para todo el curso escolar, independientemente de que la matrícula se formalice por periodos mensuales, sin que quepa prorrateo por este concepto y abonándose una sola vez por curso escolar al formalizar la matrícula.

2.- Al realizar la matrícula se comunicará a los interesados la cuota mensual a abonar durante el curso que, en su caso, se la haya aplicado conforme al precio público que para cada curso escolar se apruebe en el Ayuntamiento.

3.- Las cuotas se abonarán por mensualidades naturales y deberán estar ingresadas los primeros 10 días de cada mes.

Artículo 8. Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley General Tributaria. (Ley 58/2003 de 17 de diciembre).

DISPOSICIÓN ADICIONAL⁵. - SUSPENSIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS TARIFAS

³ Apartado E) añadido acuerdo de Pleno de 24/09/2024.

⁴ Modificación Pleno 27/07/2021

⁵ Disposición Adicional incluida por acuerdo del Pleno de 23 de noviembre de 2022 (BOP 30/11/2022)



**AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTOBAL
DE SEGOVIA (Segovia)**

Plaza de la Constitución, 1
C.P. 40197
Tels. 921 40 61 74 – 921 40 68 21
Fax 921 40 68 23
Email: ayto@aytosancristobal.com

Se suspende la obligación del pago de las tarifas contenidas en la presente Ordenanza a partir del mes de septiembre de 2022, en tanto este Ayuntamiento resulte incluido en el Programa Crecemos y se mantenga la oferta gratuita de plazas del tercer curso del primer ciclo de educación infantil, excepto los cobros derivados de la oferta de servicio de comedor identificados como "Suplem. Comida" en la indicada Ordenanza. sólo para las familias que efectivamente hagan uso de los mismos.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse una vez se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez que se hayan cumplido los trámites que establece el art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.